

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

VII

SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA		
Núm. 44.395	Lunes 9 de Marzo de 2026	Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2778953

154 N° 70

PEDIMENTO

BRECHA 5

DE ASESORIAS GEOMINERAS SpA

REP. NO. 92

En Illapel, República de Chile, a veintiséis de Febrero del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción el siguiente Pedimento: TIPO DE PROCEDIMIENTO: Voluntario. CÓDIGO: P02M MATERIA: Pedimento SOLICITANTE: ASESORIAS GEOMINERAS SpA RUT No.: 76.050.014-3 EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; OTROSÍ Acredita Personería S. J. L. CIVIL JORGE IGOR COLLADO CERDA, chileno, casado, Geólogo, Cédula Nacional de Identidad No. 8.975.571-9, en representación, según se acredita, de la ASESORIAS GEOMINERAS SpA, persona jurídica, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.050.014-3, todos domiciliados en Camino San Ramón 8400 Sitio 10E, La Serena, a Us., con respeto digo: Vengo en solicitar en favor de mi representada, la constitución de una concesión minera de exploración de sustancias concesibles en terrenos, abiertos e incultos, la que se denominará "BRECHA 5". El punto medio tiene las siguientes coordenadas U.T.M.: Al Norte: 6.502.000,00 metros; Al Este 349.500,00 metros, referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19 y se encuentra ubicado en la comuna de SALAMANCA, Provincia de CHOAPA, Región de Atacama. El área solicitada que se propone explorar tendrá la forma de un rectángulo, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 2.000 metros y en la dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 1.000 metros, encerrando una superficie total de 200 hectáreas. POR TANTO, Se sirva tener por presentado este pedimento, ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley, disponiendo que el Señor Secretario nos dé la copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código para los fines allí previsto, tramitarla y en definitiva declararla constituida a favor de ASESORIAS GEOMINERAS SpA, la concesión minera de exploración "BRECHA 5". OTROSÍ: Solicito a US, tener presente que mi personería para representar a la Asesorías Geomineras SpA, consta la transformación de escritura pública con firma electrónica con fecha 05 de Mayo de 2022, en la Cuarta Notaría de Coquimbo, de don Gonzalo López Ríos, de la cual acompaño una copia autorizada. NOMENCLATURA: 1. (4729)Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-64-2026 CARATULADO: ASESORIAS GEOMINERAS SPA/ Jrv.- Illapel, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis CERTIFICO: Que el pedimento minero fue presentado en la Oficina Judicial Virtual a las veinte horas con cuarenta y tres minutos, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis y anotado en el libro de cargo con el número cincuenta y cinco. Ricardo Ignacio Sebastián Rojas Cortés Secretario PJUD Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis 16:28 UTC-3 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: XYWLBUIJSKY. NOMENCLATURA: 1. (101)Pospone inicio de la tramitación JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-64-2026 CARATULADO: ASESORIAS GEOMINERAS SPA/ Jrv.- Illapel, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis Proveyendo la presentación ingresada vía portal Oficina Judicial Virtual de fecha 16 de febrero de 2026, folio 1: Atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Minería, a todo, previo a resolver aclarar y precise la región donde se encuentran las coordenadas UTM señaladas en el pedimento, dentro del plazo de 8 días a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de tener la solicitud por no hecha sin más trámite. Además, acompáñese la personería de don Jorge Igor Collao Cerda para representar a la solicitante de autos Asesorías Geomineras SPA, con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 421 y 422 del Código Orgánico de Tribunales, el que deberá contener certificado de vigencia En Illapel, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Carlos Alberto Rojas Astorga Juez PJUD Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis 12:41 UTC-3 Este

